



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 017 DEL 15 JULIO DE 2010.....1 - 4



ACUERDO No 017 DE JULIO 15 DE 2010

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA
UNA POLITICA PUBLICA PARA LA
PREVENCION Y ATENCION A LAS
VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS
Y QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 800 de 2003 y Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 800 de 2003 el Estado Colombiano aprobó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional y protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).
- B. Que el Estado Colombiano mediante esta ley adquirió el compromiso de establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplia con miras a: prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimación.
- C. Que la Ley 985 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el Territorio Nacional, como los Colombianos en el exterior.

- D. Que el artículo 14 parágrafo 2 de la Ley 985 de 2005 señala que el Comité Interinstitucional para la lucha contra trata de personas, promoverá la creación de Comités Regionales Departamentales y/o Municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes.
- E. Que la trata de personas es el tercer delito más lucrativo del mundo, además, Colombia es uno de los Países más afectados de América Latina y el Caribe ocupando el segundo puestos en América Latina, referente a víctimas de trata de personas.
- F. Que se estima que este fenómeno deja unas 40.000 víctimas en el país, la mayoría de las mujeres, de las cifras y maneja el Gobierno Nacional, Bucaramanga aparece entre los primeros lugares de procedencia de las víctimas.
- G. Que mediante Directiva 009 de Agosto 15 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación conmino entre otras a las autoridades Municipales a “Revisar y Fortalecer las acciones dirigidas a prevenir y sancionar la Trata de Mujeres, niñas y niños, así como las medidas necesarias para atender integralmente a las víctimas de este delito.”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese La Política Publica de Prevención y atención del delito de Trata de Personas y atención de las Victimas, de conformidad con los lineamientos contemplados en la Ley 800 del 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Se entenderá por **TRATA DE PERSONAS** de acuerdo con el protocolo de las Naciones Unidas, la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.



ARTICULO TERCERO: La Política Pública esta dirigida a toda la Ciudadanía, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes mujeres y Hombres en general de todos los estratos socioeconómicos, mujeres con discapacidad físico o mental, mujeres desplazadas, adulto mayores y otras poblaciones vulnerables.

ARTICULO CUARTO: La Política Pública para la Prevención y atención a las víctimas de la Trata de Personas, hará especial énfasis en promover el diseño de Políticas Públicas integrales encaminadas a prevenir y combatir la Trata de Personas y proteger a las víctimas de Trata de Personas, especialmente las mujeres, los niños y los adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de las víctimas de la **TRATA DE PERSONAS** la política pública tendrá como objetivos:

1. Desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
2. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas.
3. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, en los campos físicos y psicológicos, sociales, económica y jurídica.
4. Promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.

ARTICULO SEXTO: Acorde con el artículo 13 de la C. N. esta política pública de protección y atención integral hará especial énfasis en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de mujeres y niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

ARTICULO SEPTIMO: Crease el "**Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en el Municipio de Bucaramanga**", el cual estará integrado por:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
2. La Secretaría de Desarrollo Social

3. La Secretaría de Salud y del Ambiente
4. El Secretario de Gobierno
5. La Personería Municipal
6. El Comandante de la Policía Metropolitana
7. El Defensor del Pueblo o su Delegado
8. El Procurador Delegado en Familia
9. Un Representante de los ONG que trabajan contra la Trata de Personas
10. Secretario de Educación Municipal.
11. Director del Departamento Administrativo de seguridad Das o su Delegado.
12. Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura.
13. Un Representante de ICBF.

PARAGRAFO: La Coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Técnico garantizará el cumplimiento de la presente política pública y el cumplimiento que deben realizar los funcionarios públicos que atiendan asuntos relacionados con las mujeres víctimas de la violencia en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la Ley 985 de 2005.

ARTICULO NOVENO: El Comité Técnico elaborará su propio reglamento entre otros aspectos, la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y demás aspectos para su adecuada organización y funcionamiento.

ARTICULO DECIMO: La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Desarrollo y con el apoyo de la Policía Metropolitana establecerá un sistema de información luego de sus exhaustiva investigación, de manera tal que sea posible establecer el número aproximado de víctimas, población en riesgo, rutas utilizadas, modalidades de delitos y toda la información necesaria para intervenir de manera efectiva tanto la población en riesgo como las víctimas del delito.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo definirá una estrategia de comunicación para que todas las entidades del Municipio trabajen conjuntamente en la prevención y atención de todas las manifestaciones de la violencia de género.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Administración Municipal reglamentará el presente acuerdo en un término de cuatro (04) meses.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Ocho (08) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 017 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 044 de 2010
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA
POLITICA PUBLICA PARA LA
PREVENCION Y ATENCION A LAS
VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS Y
QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Julio de 2010.

MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Secretaría Administrativa (E)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los (13) días del mes de Julio de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 017 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los trece (13) días del mes de Julio de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga